



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

## ACUERDO #173

### HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

**RESULTANDO PRIMERO.-** En sesión del Pleno, correspondiente al día 30 de abril del año 2018, se dio lectura a la Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 45, 46 fracción I, 48, fracción II de la Ley Orgánica; 95, fracción I, 96 y 97 fracción II del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo, presentó la Diputada Lorena Esperanza Oropeza Muñoz, para exhortar respetuosamente al Gobierno del Estado, a las Dependencias Federales y Estatales, a la Función Pública, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, así como a los 58 gobiernos municipales, para que en la medida de sus atribuciones refuercen las acciones encaminadas a erradicar el uso de programas sociales, padrones de beneficiarios, recursos materiales y humanos con fines electorales, y a blindar rigurosamente el proceso electoral 2018.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considerara a la Iniciativa como asunto de urgente resolución, por lo que fue sometido en la misma fecha para su discusión y, en su caso, aprobación, resultando aprobado en los términos solicitados.

La proponente expuso como motivos de su planteamiento, lo que a continuación se transcribe:



## ESPOSICION DE MOTIVOS

V. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Uno de los principios constitucionales que rodea la actividad electoral es el de la imparcialidad, debiendo ser una forma de conducta de los servidores públicos; que les implica abstenerse de influir en todo momento, pero especialmente durante los procesos comiciales a favor o en contra de algún partido político o coalición, o de algún precandidato o candidato.

Principio constitucional manifestado en el artículo 41 y 134 de la Carta Magna donde se estipula que el ejercicio de los recursos públicos de los programas sociales sean sin fines partidistas y de forma totalmente imparcial, y manifiesta la obligatoriedad de los servidores públicos de aplicar con imparcialidad los recursos públicos, materiales y humanos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Por tal motivo se deberán abstener del uso de servicios, programas, padrones de beneficiarios, bienes; en general, recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tengan a disposición los servidores públicos, para influir en la contienda; así como acudir a reuniones partidistas o de apoyo a candidatos, por lo menos durante la jornada laboral teniendo en todo momento la obligación de que en ejercicio del encargo se deberá mostrar una conducta imparcial.

Desafortunadamente a pesar de las prohibiciones legales, la experiencia de otros procesos electorales indica que no ha sido suficiente el compromiso de las autoridades en los tres órdenes de gobierno para garantizar la imparcialidad en las elecciones.

En cada proceso electoral, se presentan actividades discrecionales durante las jornadas trabajo, con recursos materiales y humanos a fin de favorecer al partido en turno.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Surgen cientos de denuncias por la comisión de distintos delitos electorales, los cuales van desde el condicionamiento de la entrega de apoyos, coaccionar al personal para que realice redes a favor de algún candidato u obligarlos a participar dentro de los eventos o actividades de campaña.

En este sentido, se hace la proposición del siguiente Punto de Acuerdo haciendo un atento llamado a todas las autoridades, para que de manera conjunta refuercen las acciones encaminadas a proteger y blindar los comicios de este año, con el objeto de garantizar la imparcialidad y la equidad.

Debemos de asumir un compromiso real con los valores democráticos de la equidad y la imparcialidad donde se cumpla el propósito del fortalecimiento de una vida democrática y la legitimidad de los gobiernos, por lo que se debe garantizar a la ciudadanía el respeto a su voto, generado las condiciones necesarias para que todos los contendientes participen en igualdad de condiciones, y sea la voluntad de la sociedad la que determine los resultados electorales.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se acuerda:**

**PRIMERO.-** Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado, a las Dependencias Federales y Estatales así como a los 58 gobiernos municipales; refuercen las acciones encaminadas a erradicar el uso de programas sociales, padrones de beneficiarios, recursos materiales y humanos con fines electorales.

**SEGUNDO.-** Se exhorta al Gobierno del Estado, a la Función Pública, a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales a, que en todo momento blinden rigurosamente el proceso electoral 2018.

**TERCERO.-** Se exhorta a los funcionarios públicos, a que se abstengan de coaccionar, presionar y pedir al personal a su cargo para que realicen redes de apoyo para algún partido político, coalición o candidato, y obligar a los mismos participen en campañas políticas o eventos y actividades con fines electorales.



**Dado en la Sala de Sesiones de la Sexagésima Segunda  
Legislatura del Estado, a los treinta días del mes de abril del  
año dos mil dieciocho.**

**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

**SECRETARIA**

**DIP. MARTHA MONTALVO DE LA FUENTE**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. GUADALUPE CELIA FLORES ESCOBEDO**